

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

**BUENOS AIRES, 01 AGO 2016**

**VISTO** el artículo 36 de la Ley Nº 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP Nº 735/96, artículo 10 inc. a) del Decreto Nº 3413/79, R.P. Nº 1260/08, artículo 1º DSAD Nº 060/16 y las inasistencias de los días 02 de Noviembre y 23 de Diciembre, todas del año 2015 en que incurriera el agente DIGIACOMO, Julio César, Legajo Nro. 306.047, y:

**CONSIDERANDO:**

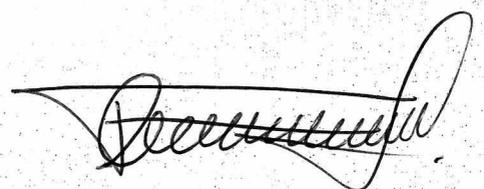
Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente –JULIO CESAR DIGIACOMO- Legajo 306.047, los días mencionados en el Visto de la presente, según los partes diarios de asistencias remitidos a la misma por la Dirección de Cultura.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias de los días 02/11/2015 y 23/12/2015, conforme art. 10 inc. a) del Decreto Nº 3413/79.

Que para la inasistencia de fecha 02 de Noviembre de 2015, el agente comunicó la misma a esta Dirección motivada en razones de enfermedad titular, no siendo remitido el correspondiente control médico domiciliario por expreso pedido de aquél.

Que en relación a la inasistencia de fecha 23 de Diciembre de 2015, no se encuentra registrado pedido médico conforme las pautas establecidas por la R.P. Nº 1260/08, a los fines de la justificación de la misma.

*DE*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08 y art. 1º DSAD Nº 060/16, habiendo incumplido el Sr. Julio César DIGIACOMO, las prescripciones de dichas normativas.

Que por intermedio de la DSAD 041/16, de fecha 06 de Abril de 2016, la Secretaria Administrativa de la H. Cámara de Diputados de la Nación aplicó la sanción disciplinaria de Apercibimiento y nueve (9) días de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes, por la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores en que incurriera el agente Julio César DIGIACOMO, a causa de inasistencias de fechas 01 de septiembre, 01, 02, 09, 15 y 26 de Octubre, todas del año 2015.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la séptima y octava inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 270/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley Nº 24.600, según DP Nº 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACION**

DSAD Nº: 0 6 7 / 1 6

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

**DISPONE**

**ARTICULO 1º.-** Aplicar la sanción disciplinaria de NUEVE (9) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la séptima y octava inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 02 de Noviembre y 23 de Diciembre, todas del año 2015, al agente JULIO CESAR DIGIACOMO, Legajo Nro. 306.047, DNI Nº 29.055.127, CUIL Nº 20-29055127-8, titular de un cargo de la categoría A-06-Planta Permanente- Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. Nº 735/96, reglamentaria de la Ley Nº 24.600.

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.

